

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

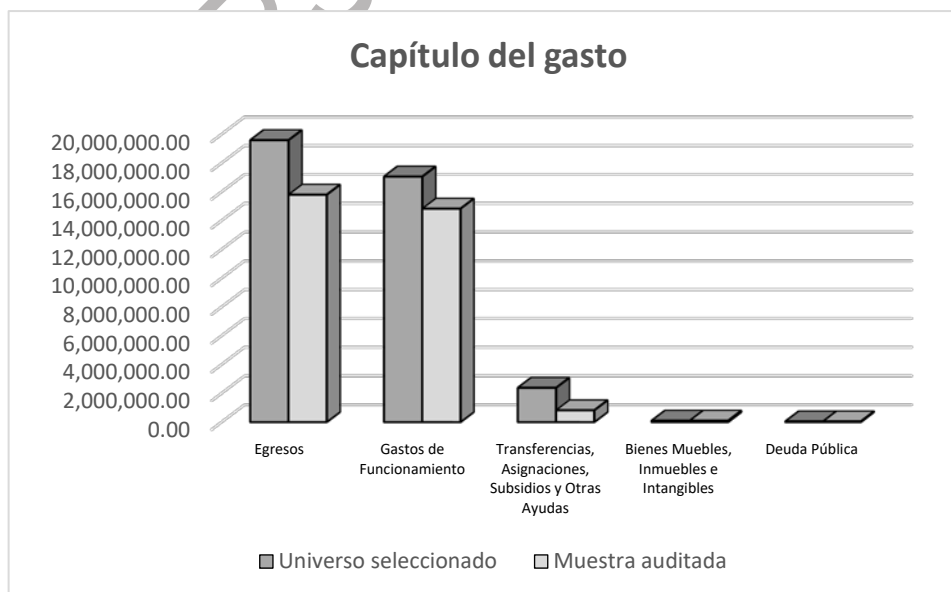
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$19,057,382.56 y de los egresos por un importe de \$15,798,487.82; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 97.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	19,572,406.37	19,057,382.56	97.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	19,589,774.49	15,798,487.82	80.6%
Gastos de Funcionamiento	17,058,680.61	14,829,627.54	86.9%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,384,501.83	822,268.23	34.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	97,459.05	97,459.05	100.0%
Deuda Pública	49,133.00	49,133.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de lineamientos generales de Control Interno para la administración pública del Municipio autorizado por el cabildo, manual de organización, código de ética y conducta y evidencia fotográfica.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de código de ética y conducta, manual de organización, reglamento de ética y reglamento interno del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó códigos, lineamientos y evidencia fotográfica con lo que se obtuvo un promedio de 7 puntos de un total de 100, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema del Control Interno. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron registrados contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de contratos de apertura de las cuentas bancarias utilizadas por la administración 2021-2024 y estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los contratos de las cuentas bancarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no abrió para el manejo de los recursos de las Participaciones Federales una cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron para el manejo de los recursos de Participaciones Federales una cuenta bancaria específica y exclusiva.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no presentó el comprobante fiscal digital respectivo, por un monto de \$127,750.83, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas 100452, 100495, 100496, facturas 14, 16, 46 y recibos de entero 304, 309 y 422.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas 100089, 100072, facturas A387 y A492.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$127,750.83, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no presentó el comprobante fiscal digital respectivo por un monto de \$1,084,423.35.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de comprobantes fiscales digitales.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las facturas que justifican el ingreso de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentaron comprobantes fiscales digitales de los meses de enero a julio y de octubre a diciembre por un importe de \$1,041,360.06, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales de los meses de agosto y septiembre 2021 por un importe de \$43,063.29. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$43,063.29 (Cuarenta y tres mil sesenta y tres pesos 29/100 M.N.), por no haber emitido comprobante fiscal digital por internet por los ingresos de los meses de agosto y septiembre 2021.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de depósito bancario a nombre del ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2022 por un importe de \$196.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$196.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los comprobantes fiscales se omitió detallar la información siguiente descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, y fundamento legal, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, facturas electrónicas y recibos de ingresos.

Asimismo, menciona respecto al servicio de panteones que se cobró una cuota de \$1,000.00 en lugar de 1000 unidad de medida y actualización (UMA) más 1.15 UMAS. En avalúos catastrales se cobró con base al artículo 38 fracción I, tarifa de 2 UMAS, considerando el valor del predio. En arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos se realizó el cobro con base al artículo 42 fracción III inciso d) numeral 1.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el cobro se realizó con base al artículo 20 inciso b) inhumación a perpetuidad sin bóveda \$300.00 y sellado de fosa por \$200.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los comprobantes fiscales no contienen la base de cobro para determinar si se apegó a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de ingresos en los que se omitió detallar la información como descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal en los comprobantes fiscales.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y no exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de contratos bancarios y clasificador por fuentes de financiamiento.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los contratos de las cuentas.

Asimismo, menciona que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales de 2021 de los meses de enero a septiembre y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no abrió para el manejo de los Recursos Fiscales, una cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

10. Con la revisión de una muestra de 133 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y corresponden con la plantilla de personal.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$50,596.52, por 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de nombramiento del empleado y tabulador de sueldos y salarios.

Asimismo, menciona que se cometió un error administrativo al dar de alta el puesto en el sistema CONTPAQi nominas.

Además, el de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se omitió registrar la plaza de subdirector de obras públicas dentro del tabulador de egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó nombramiento y tabulador por un importe de \$15,421.25, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó el pago del subdirector de obras públicas al no estar establecido en el tabulador por un importe de \$35,175.27. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$35,175.27 (Treinta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales, por el pago de plaza fuera de su tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de una muestra de 3 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por \$17,012.06, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

14. Con la revisión de los registros contables, y pólizas se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta 1221 denominada eventuales, con póliza C00842 de fecha de 23 de septiembre de 2021 por un importe de \$708.00 por reposición de gastos de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que hubo errores de registro, pero no se realizó de mala fe o dolo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que realizaron errores de registro.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

15. Con la inspección física de 39 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no acreditó el perfil académico la Tesorera Municipal al ser Licenciado en Administración, toda vez que el perfil para ser Tesorero Municipal es Licenciado en Contabilidad Pública, Administración Pública o Economía, percibiendo una remuneración mensual de \$26,402.00, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de currículum vitae, cédula profesional, nombramientos del municipio de Cedral, S.L.P. como Tesorera Municipal administración 2018-2021, título y oficio del Instituto Panamericano de Estudios Superiores Abiertos y a Distancia, indicando que está cursando la carrera de Licenciado en Administración Pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no reúne los requisitos académicos para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal al ser Licenciada en Administración percibiendo un sueldo mensual de \$26,402.00.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$92,339.38 (Noventa y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldo y prestaciones a personal que no reúne los requisitos académicos para desempeñar el cargo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fue designado el titular de la unidad investigadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de actas de cabildo del ejercicio 2020 y 2021, donde se designa al titular de la unidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó documentación que acredite el perfil del titular de la unidad investigadora.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$45,000.90 (Cuarenta y cinco mil pesos 90/100 M.N.), por el pago de sueldo a personal de la unidad investigadora, sin presentar documentación que acredite su perfil académico.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a los integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$519,963.47, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de dietas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$10,100.00, registrados en pólizas C00089 y C01027, del 12 de febrero de 2021 y 16 de diciembre de 2021, por concepto de pago de dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza C01027 y comprobante por \$10,000.00.

Asimismo, menciona que se registró la cantidad de \$10,000.00 a la cuenta 1111 dietas, del proyecto A1001, debiendo ser la cuenta 1323 del mismo proyecto y es imposible realizar el ajuste para la reclasificación de la cuenta.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza C00089 y comprobante por \$100.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$10,100.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se justificó la recepción de los bienes adquiridos, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado, y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$271,076.38.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y vales de solicitud.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, evidencia fotográfica y solicitudes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas con comprobantes por un importe de \$243,137.38, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$27,939.00 por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y combustibles, lubricantes y aditivos. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$27,939.00 (Veintisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones sin comprobar, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se detectó errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas C00934, C00957, C00931, C00981, C00929, C00944, C00957, C00927, comprobantes fiscales, vales de solicitud y evidencia fotográfica.

Asimismo, menciona que los egresos fueron pagados con ingresos propios y participaciones federales Ramo 28.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas C00524, C00912, comprobantes fiscales, vales de solicitud y evidencia fotográfica.

Asimismo, menciona que se capturó erróneamente correspondiendo el gasto a contraloría.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que realizó errores de registro en el rubro de materiales y suministros.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se justificó la recepción de los servicios contratados, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$269,086.21.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas C00959, E00056, E00072, E00100, C00987, comprobantes fiscales, transferencias, solicitudes y evidencia fotográfica.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias, comprobantes fiscales, solicitudes y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, comprobantes fiscales, transferencias, solicitudes y evidencia fotográfica por un importe de \$241,870.89, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$27,215.32 por concepto de gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural y viáticos en el país. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$27,215.32 (Veintisiete mil doscientos quince pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de egresos no comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectó errores de registro en la cuenta número 3511, denominada conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se registró erróneamente a la cuenta de conservación y mantenimiento menor de inmuebles debiendo ser registrada en ayudas sociales, manifestando que tal error no se realizó con dolo o con mala fe.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que realizó errores de registro en servicios generales.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales, por renta de camión de volteo para recolección de basura, no se anexó evidencia del proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del procedimiento por el servicio de arrendamiento de camión de volteo por invitación restringida PMVG-R28-001, acta de fallo, contrato y póliza C00967.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en el periodo de enero a septiembre de 2021 no se realizó ningún arrendamiento de camión de volteo para recolección de basura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que el acta de fallo tiene fecha del día 6 de octubre de 2021 siendo que el contrato se realizó con fecha 5 de octubre del mismo año, asimismo, se generó compulsas mediante correo certificado con el proveedor de la cual no se recibió respuesta por parte del mismo.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron inconsistencia en el proceso de adjudicación.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$105,005.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas C00933 y E00023, comprobantes fiscales, transferencias, solicitudes, identificaciones de beneficiarios y evidencia fotográfica.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas D00004, C00021, D00006, C00135, C00385, C00404, C00411, C00418, C00443, C00851 y C00892, comprobantes fiscales, transferencias, solicitudes, identificaciones de beneficiarios y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, comprobantes fiscales, transferencias, solicitudes, identificaciones de beneficiarios y evidencia fotográfica por un importe de \$101,387.14, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$3,617.86 por concepto de ayudas sociales a personas. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$3,617.86 (Tres mil seiscientos diecisiete pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones sin comprobar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$3,538.00, registrados en póliza C00844, del 23 de septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza C00844 del cheque 487, oficio de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), requisición, orden de compra y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$3,538.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, se constató que las adquisiciones no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del resguardo de bienes, facturas y relación de inventario de enero 2022.

Asimismo, menciona que en lo referente a la conciliación de inventarios, se realizó la compra del módulo de bienes patrimoniales del sistema contable SAACG.NET, pero como solo correspondió a tres meses del ejercicio fiscal, no se pudo lograr gran avance y se comprometen a dar seguimiento el año 2022.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que desde el momento que se registra la compra del bien queda registrado en el activo del Municipio y en el sistema contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

34. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-51-OP-2021.

Información contable

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que en el Estado de Actividades no se comparó el ejercicio 2021 con el 2020, por lo tanto la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021 y 2020 no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 y copia certificada del Estado de Actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la ley General de Contabilidad Gubernamental.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, no son las mismas con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 y copia certificada del Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado Analítico del Activo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de la columna 2020.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Saldo Final, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de la columna 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copia certificada del Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Información presupuestal

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

47. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2021 y 2020, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columnas del mismo nombre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo 1 que corresponde a un error humano de captura al momento del llenado del formato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y SM/052/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 y copia certificada de laudo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue registrado el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P..

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

56. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

57. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta, de la cuenta de caja general, se verificó que no depositaron un importe de \$25,181.99, saldo al 31 de diciembre de 2021, por concepto de recaudación de Recursos Fiscales, asimismo, se observó que realizan pagos a proveedores y gastos de viáticos por medio de la caja general.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó

que los gastos fueron debidamente respaldados con la documentación original que comprueba y justifica dichos pagos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se acreditó el depósito de los ingresos por recaudación de Recursos Fiscales y realizaron pagos a proveedores y gastos de viáticos por medio de caja general no comprobados por \$25,181.99.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$25,181.99 (Veinticinco mil ciento ochenta y un pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no acreditar el depósito de los ingresos por recaudación de Recursos Fiscales y gastos no comprobados a proveedores y viáticos por medio de caja general; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que el Municipio autorizó por unanimidad en el acta de cabildo número 51, de sesión ordinaria del 24 de julio de 2020, en el punto número cuatro, tramitar un préstamo con un particular para la adquisición de tinacos y pagarlo cuando se recupere la aportación de los beneficiarios, sin embargo, se indicó el nombre del particular y monto, se constató en los registros contables que se contrajo una cuenta por pagar con saldo al 31 de diciembre del 2020 de \$1,027,450.80, asimismo, el Municipio omitió presentar el contrato correspondiente para poder verificar lo siguiente, que las obligaciones fueron quirografarias, que se inscribieron en el Registro Estatal, y el Registro Público Único de la SHCP, que el financiamiento haya sido celebrado en las mejores condiciones del mercado, que las obligaciones a corto plazo quedan totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal 2018-2021, reflejando un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2021 de \$382,300.00, registrado en otras cuentas por pagar a corto plazo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio y contratos celebrados con el proveedor en el ejercicio 2020.

Asimismo, menciona que no se pactó interés ordinario ni moratorio, ni tampoco fue necesario el señalamiento de garantía de pago, por lo que las obligaciones fueron quirografarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no inscribió en el Registro Estatal y el Registro Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el financiamiento, además que no fue liquidado al término de su administración.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$382,300.00 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por la contratación de préstamo con particular que no fue liquidado al término de su administración; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$870,465.25, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración inicio actividades el día 1 de octubre de 2021, y no se contó con el tiempo y la documentación soporte suficiente para realizar la depuración y gestiones para recuperar los importes de los saldos de las cuentas por cobrar de parte del Municipio, se le dará seguimiento.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se llevó a cabo las depuraciones respectivas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$10,872,263.98, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se realizó la depuración y gestiones para recuperar los importes de los saldos de las cuentas por pagar a cargo del Municipio, por falta de tiempo y de documentación soporte suficiente, ya que su inicio de actividades fue del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, darán seguimiento en ejercicio fiscal siguiente.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se llevó a cabo las depuraciones respectivas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copia certificada de facturas electrónicas y recibos de entero de fecha 30 de diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores con la leyenda "No aplica".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el proyecto lo realizó la administración 2018-2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se contaba con personal próximo a pensionarse, por eso se incluyó la leyenda "no aplica".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que incluyó en el presupuesto de egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores con la leyenda "No aplica".

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron el estudio actuarial con la leyenda "No aplica" en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$13,861,654.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no presentó incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2020.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$16,329,777.11, lo que representó un incremento de \$2,468,123.11.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se cometió un error en los movimientos de las adecuaciones presupuestales.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración concluyó el 30 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el presupuesto modificado de Servicios Personales presentó un incremento respecto de lo aprobado originalmente por un importe \$2,468,123.11.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,468,123.11 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 11/100 M.N.), por el pago de servicios personales que al cierre del ejercicio excedió el presupuesto originalmente aprobado.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable "aprobado", en el rubro de Servicios Personales por \$13,911,654.00, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$13,861,654.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 28 de enero de 2021, representando un aumento de \$50,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la carga del presupuesto en el sistema la realizó la administración 2018-2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que su administración concluyó el 30 de septiembre de 2021 y que el incremento no corresponde al que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no iniciaron en el momento contable aprobado, del rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, se verificó que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2021, fuera del plazo establecido en la normativa (quince de enero de cada ejercicio anual).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVG/TM/089/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración 2018-2021 fue la encargada de realizar la actividad.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 2 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se presentó en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de enero de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se publicó el Presupuesto de Egresos fuera del plazo establecido.

AEFMOD-51-FC-2021, AEFMOD-51-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron darle seguimiento para la publicación del Presupuesto de Egresos en los plazos establecidos.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$550,225.24.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$548,916.21.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$592,370.00, que representó el 1.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alerta.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 34 resultados con observación de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 28 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 593,768.82

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,513,124.01

Total de Resarcimiento: \$ 196.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 15,798,487.82 que representó el 80.6% de los \$ 19,589,774.49 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
C.P. Liliana Derreza Castañeda	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado